



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA.**

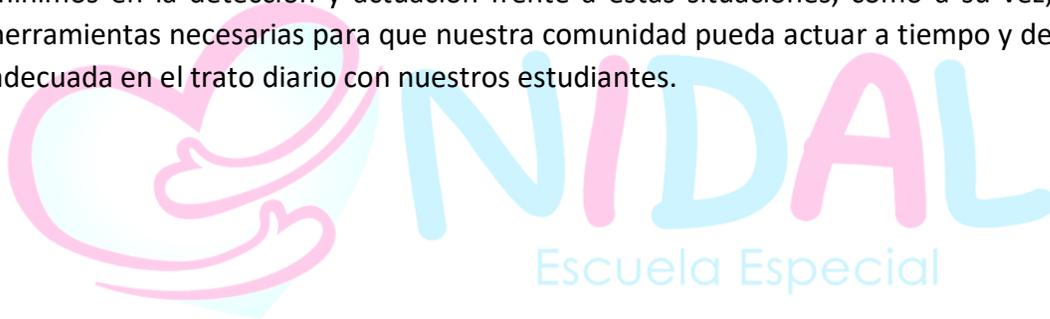
**ESCUELA ESPECIAL DIFERENCIAL NIDAL
Talcahuano, 2023.**

I. INTRODUCCIÓN

Protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.



II. MARCO NORMATIVO

Además de existir razones sociales y éticas que a todas las ciudadanas y ciudadanos los hacen responsables de la protección hacia la infancia, existe un marco jurídico que no solo sanciona el maltrato infantil, sino que también obliga a las funcionarias y funcionarios de una institución focalizada en el bienestar infantil a actuar frente a estos casos de manera oportuna y eficaz. La Escuela Especial Diferencial Nidal al estar bajo el alero de la fundación Nidal que tiene subvención del estado, tiene la obligación de ser garante de los derechos de niñas y niños y de asegurar espacios de cuidado y de protección.

En la legislación chilena, el maltrato infantil se encuentra regulado por las siguientes leyes:

- Constitución Política de la República (Artículo 19 N°1, Artículo 6 inciso 2° y Artículo 7).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2 N° 2, 3, 19, 33, 34 y 36).
- Ley N° 16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).
- Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar.
- Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242).
- Código Penal (En especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Título VII, VIII y Libro III, Título I artículo 494, N° 5).
- Ley N° 20.207 Establece que la Prescripción en Delitos Sexuales contra Menores se computa desde el día que estos cumplan la mayoría de edad.
- Código Procesal Penal.
- Ley N° 19.968 que crea a los Tribunales de Familia.
- Decreto N° 957, de 2004, del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la ley N° 19.968.
- Ley N° 21.013, de 2017, que establece sanción para el maltrato corporal relevante y trato degradante a una niña, niño o adolescente menor de dieciocho años de edad, a adultos mayores o a personas en situación de discapacidad.

En la normativa Internacional

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, de la ONU del año 1948:

Es el instrumento internacional de reconocimiento a los derechos humanos por excelencia, al cual han seguido una serie de otros instrumentos vinculantes de derechos humanos que conforman un sistema universal de protección de los mismos. A partir de los derechos humanos y su reconocimiento en diversos instrumentos internacionales, comienzan a perfilarse los derechos humanos de la infancia, por ejemplo el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que la infancia y la maternidad tienen derecho a

cuidados y asistencia especiales. Otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos son:

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966).
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966).
- Declaración de derechos del niño (1959).
- Declaración de Ginebra (1924).
- Convención Americana de Derechos Humanos (1969).
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a las niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de delitos de la oficina internacional de los derechos del niño (2003).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño:

Ratificada por Chile en el año 1990, es el conjunto de normas más importante que el país ha suscrito en torno a la protección de las niñas y niños. Esta contempla el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales por razón de su vulnerabilidad.

Así también, llama a los estados partes, a las instituciones públicas y privadas de bienestar social, a los tribunales, a las autoridades administrativas y a los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en las medidas que se tomen, valorando siempre el interés superior de la niña y niño. Esto significa que todas las funcionarias y funcionarios de la JUNJI están llamados a velar en todo momento por la satisfacción plena de los derechos de las niñas y niños ante las decisiones o actos que ejecute el Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a la Convención, que como ya se señaló, está incorporada a la legislación vigente.

III. OBJETIVOS.

- **Objetivo general**

Determinar criterios y procedimientos unificados en la Comunidad para la detección e intervención oportuna, pertinente y coordinada de situaciones de maltrato infantil, resguardando la protección y bienestar de niñas y niños.

- **Objetivos específicos.**

- Clarificar los conceptos básicos vinculados al maltrato infantil: definición, tipología e indicadores.
- Definir criterios que orienten a la comunidad educativa para la detección de situaciones de maltrato infantil.
- Precisar el rol de la comunidad educativa en la detección y actuación frente a situaciones de maltrato infantil, considerando la responsabilidad de las funcionarias y funcionarios públicos como garantes de derechos de niñas y niños.
- Determinar los procedimientos a seguir por la comunidad educativa para el abordaje oportuno y coordinado en situaciones de maltrato infantil ocurridas dentro del establecimiento.
- Establecer los procedimientos a seguir por la comunidad educativa para el abordaje oportuno y coordinado en situaciones de maltrato infantil ocurridas fuera del establecimiento, principalmente en el contexto intrafamiliar.
- Orientar y desarrollar estrategias de apoyo psicosocioeducativo para niñas, niños, familias y funcionarias o funcionarios del establecimiento, involucrados en situaciones de maltrato infantil.

IV. DEFINICIONES.

Maltrato infantil

La Organización Mundial de la Salud (2012) define como maltrato infantil los abusos y la desatención de los que pueden ser objeto las niñas y niños menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la niña o niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia intrafamiliar también se incluye como una forma de maltrato infantil.

La UNICEF (2012) define como víctimas de maltrato y abandono a aquellas niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

A su vez, Barudy (2000) define al maltrato infantil como todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda las necesidades y los derechos de la niña y el niño contenidos en la filosofía de la Convención de los Derechos del Niño. Según los principios que lo definen, toda práctica activa o de omisión cometidas por individuos, instituciones o por la sociedad en general, y toda situación que prive a las niñas y niños de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición maltrato o negligencia.

Tipos de maltrato infantil

Existen distintos tipos de maltrato infantil, los que se definen y caracterizan a continuación. Es relevante tener presente que el maltrato infantil en general se puede presentar en más de una de sus formas, así como con distintas frecuencias e intensidades.

Maltrato físico

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en la niña o niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta de la niña o niño. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico (JUNJI, 2009b, p.16).

De acuerdo a la ley chilena vigente es posible distinguir dos tipos de maltrato físico que constituyen delito:

Maltrato físico con lesiones:

Se refiere a cualquier acción no accidental por parte de padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico observable en la niña o niño.

Maltrato físico relevante:

Corresponde a cualquier acción física no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros, que se ejerce de manera violenta, no justificada, desproporcionada e inesperada, que no ocasiona una lesión física en la niña o niño y donde la única explicación es el ejercicio abusivo de poder y la pérdida de control por parte del adulto.

Maltrato psicológico

Consiste en la hostilidad hacia la niña o niño manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, humillaciones, ridiculizaciones realizadas en privado o en público, rechazo emocional y afectivo. También se incluye la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas y capacidad mental, entre otros. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe a la niña o niño, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a una niña o niño, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia, etc.

En la legislación chilena se identifica como delito la tipología de maltrato psicológico degradante, que se caracteriza por un trato cruel, degradante y humillante que afecta gravemente la integridad psíquica de la niña o niño y su dignidad humana, bastando con una acción única de estas características para constituir un delito.

Negligencia

Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores o terceros, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido en diversos ámbitos como son la alimentación, la estimulación, el afecto, la educación, la recreación, la salud y la higiene, entre otras.

Agresión sexual

Corresponde a cualquier tipo de actividad sexual con una niña o niño, en la cual el agresor o agresora está en una posición de poder y utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación, para obligar a la niña o niño a realizar actos de carácter sexual que no es capaz de comprender ni detener, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

Es importante precisar que no corresponden a maltrato infantil aquellas situaciones donde a los adultos se les dificulta abordar, comprender y/o acompañar manifestaciones del desarrollo infantil temprano de niñas y niños; y que no son consecuencia de una situación de maltrato infantil de acuerdo a la tipología descrita con anterioridad. Por ejemplo, pataletas, mordeduras, entre otras.

V. CONSIDERACIONES PARA LA JUDICIALIZACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

En la atención cotidiana de niñas y niños en la Escuela Especial Nidal, puede ocurrir que se observen hechos o se cuente con información que plantee la necesidad de judicializar una situación de maltrato infantil con el objeto de proteger a los Estudiantes. Por judicializar una situación de maltrato infantil se entiende poner en conocimiento del hecho a los organismos competentes con el objeto de activar el sistema judicial.

Entre dichos organismos se encuentran: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Ministerio Público y Policía de Investigaciones.

Al momento de detectarse una situación de maltrato infantil según sus características y tipología existirán dos vías de judicialización:

- **Vía proteccional:**

Corresponderá a los Juzgados de Familia conocer y resolver “todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores”. El artículo 68 inciso primero de la Ley de Tribunales de Familia se refiere a derechos de niñas, niños y adolescentes “amenazados o vulnerados”, siempre que se trate de hechos no constitutivos de delito.

- **Vía penal:**

Si se trata de hechos constitutivos de delito, la denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en Policía de Investigaciones o en Fiscalía. Si se hace en la policía, esta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados

- **Criterios para la judicialización**

El grado de vulnerabilidad de la niña o niño. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad del párvulo y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia o cuidadores y/o en el entorno familiar inmediato. Por ejemplo casos de negligencia manifestados en la higiene, falta a clases reiteradas sin justificación, falta de estimulación y/o recreación, problemas de salud no tratados y otros.

1. El carácter grave de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud de la niña o niño.
2. Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psicossociojurídica.
3. Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados de la niña o niño, tales como abuso de drogas, toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
4. En los casos de agresiones sexuales, basta que el hecho ocurra solo una vez para judicializar.
5. Presencia de situaciones de maltrato físico relevante, maltrato físico con lesiones y maltrato psicológico degradante. En estos casos también basta con que el hecho ocurra una sola vez para ser judicializados.
6. En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física de la niña o niño

- **Respecto de la denuncia**

La denuncia es un aviso oral o escrito ante la autoridad correspondiente que comunica el conocimiento que se tiene sobre un hecho que posee características de maltrato infantil con carácter de delito, iniciándose un proceso de investigación. Es relevante precisar que el denunciante no es parte del procedimiento y solo informa los antecedentes al organismo correspondiente.

La denuncia de maltrato infantil puede ser efectuada por la víctima, su familia o cuidadores, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Como se señaló anteriormente, la normativa vigente establece la obligación para las funcionarias y funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

VI. INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL

En la Escuela Especial nidal los Docentes, Técnicos en Educación especial y todos los asistentes de la educación que integran el establecimiento, pueden detectar oportunamente situaciones de riesgo de maltrato en niñas y niños, o bien, situaciones de maltrato infantil.

Atendiendo a lo anterior, todos los adultos que componen la Comunidad educativa deben estar atentos a las señales físicas, comportamentales y emocionales de las niñas y niños, poniendo especial énfasis a los cambios que manifiesten en estas áreas, así como a la relación de la niña o niño con otros y con las personas adultas. Además, es fundamental estar alerta a cualquier relato que puedan brindar las niñas y niños que pueda generar sospechas de algún tipo de maltrato infantil.

En ocasiones pueden no existir indicadores físicos, emocionales y/o comportamentales, sin embargo puede ocurrir que algún integrante de la comunidad tome conocimiento de que el padre, madre, cuidador o un tercero ejerce maltrato a una niña o niño, frente a lo cual es preciso activar los procedimientos correspondientes.

Específicamente, los indicadores son síntomas y signos físicos, emocionales y comportamentales que dan indicio de que una niña o niño podría estar siendo maltratada o maltratado. Tener claros los posibles indicadores de maltrato infantil es clave para la protección de los estudiantes.

Estos indicadores pueden haber sido la señal que motivó la alerta del equipo educativo, o bien, pueden identificarse desde el principio por sí solos como un indicador de maltrato, cuando se presentan de forma evidente.

A continuación, se presentan algunos indicadores de acuerdo a la tipología de maltrato infantil.

Es importante considerar que la mayoría de las veces solo se presentan algunos indicadores de maltrato en las niñas y niños, y que la presencia de alguno de ellos por sí solo, no implica necesariamente que esté sucediendo una situación de maltrato infantil, ya que este último es un fenómeno complejo que requiere un análisis integral para determinar si dichos indicadores configuran o no algún tipo de maltrato.

- **Indicadores de maltrato físico**

Los indicadores de maltrato infantil físico pueden asociarse a señales tanto emocionales, comportamentales y físicas de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. En muchas situaciones de maltrato físico infantil podría no haber ningún tipo de lesión física, existiendo relatos u otros indicadores que hagan sospechar o que indiquen que ocurrió algún tipo de maltrato físico en la niña o niño.

Es fundamental tener en consideración que el maltrato físico no ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar a la niña o niño, sino que puede derivar de pautas de crianza muy rígida e inapropiada.

- **Indicadores emocionales y comportamentales en la niña o niño**

1. La niña o niño cuenta que su padre, madre, cuidadores u otras personas le han pegado, dado un tirón de pelo u orejas, una palmada, un rasguño, un coscorrón, entre otros.
2. Manifiesta quejas de dolor corporal que no son explicables por motivos médicos, los que pueden dejar o no alguna lesión evidente.
3. Presenta autoagresiones, autodescalificaciones, descalifica a sus pares o adultos.
4. Parece tener miedo y/o rechazo a su padre, madre, cuidadores u otros adultos.
5. Muestra temor al contacto físico con personas adultas.
6. Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el establecimiento u otro lugar antes que irse con su padre, madre, cuidador u otras personas.
7. Manifiesta rechazo repentino al establecimiento o a otro lugar que frecuentaba habitualmente.

8. Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión, de extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
9. Presenta comportamientos de mayor agresividad hacia sí mismo o hacia otras personas.
10. Presenta sentimientos de tristeza.
11. Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
12. Muestra una actitud de culpa y aceptación de los castigos.
13. Realiza juegos con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.
14. Presenta retroceso en el control de esfínter.
15. Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes por ejemplo).
16. Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras)

- **Indicadores físicos en la niña o niño**

Lesiones cutáneo – mucosas.

Hematomas, contusiones, heridas, enrojecimiento, rasguños, erosiones, hemorragias, cortes y pinchazos: se localizan en zonas no habituales (área periorcular, pabellón auricular, labios o boca, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, espalda, tórax, nalgas, muslos, área genital, entre otras) con diferentes fases de cicatrización y sin explicación del origen de estas. En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (cuerda, correa, hebilla, regla, zapato, entre otros) o de partes del cuerpo de un adulto como por ejemplo la mano.

Quemaduras

Localización múltiple. Cuando ha sido con un objeto, en general tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó y su profundidad es homogénea (cigarro, plancha, sartén, fierros calientes, entre otros). También puede observarse quemaduras por líquidos.

Mordeduras

Reproducen la forma dentaria humana adulta en forma circular, observándose una o múltiples mordeduras

Fracturas

Fracturas múltiples en distintos estados de evolución, normalmente asociado a otros tipos de manifestaciones cutáneas. Fracturas aisladas (costillas, cráneo, huesos largos, entre otras) sin explicación aparente.

Zamarreo

Síndrome del niño zamarreado, es cuando la niña o niño es sujeta por un adulto del tronco o extremidades sacudiéndole con fuerza y violencia, donde se ocasionan lesiones cerebrales, siendo más graves sus consecuencias en lactantes.

Alopecias traumáticas

Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Se observan diferentes largos de pelo sin explicación aparente.

- **Indicadores de maltrato psicológico**

Los indicadores de maltrato infantil psicológico pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. Es relevante considerar que en una niña o niño víctima de maltrato psicológico se puede observar un cambio de su estado emocional y comportamental, que no se explica necesariamente por una situación de estrés conocida (por ejemplo, pérdida de un familiar, separación de los padres o una causa médica).

Indicadores comportamentales y emocionales en la niña o niño:

- Relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Relata episodios de violencia intrafamiliar de las cuales ha sido testigo.
- Presenta extrema falta de confianza en sí mismo.
- Presenta autoagresiones, autodescalificaciones, descalifica a sus pares o adultos.
- Tiende a culparse cada vez que la madre, padre, cuidador u otro adulto esté enojado.
- Presenta sentimientos de tristeza.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión de extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
- Parece tener miedo o rechazo a su madre, padre, cuidadores u otros adultos o no quiere regresar a su casa o jardín infantil.

- Presenta conductas regresivas de acuerdo a su etapa de desarrollo (chuparse el dedo, volver a usar el chupete, hablar como guagua, entre otras).
- Manifiesta temor a la separación con el adulto protector (que no es necesariamente el adulto responsable).
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

Indicadores de negligencia

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores

Indicadores emocionales y comportamentales en la niña o niño

- La niña o niño manifiesta que no hay ningún adulto que le cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre o cuidador.
- Muestra somnolencia permanente.
- Se va fácilmente con personas desconocidas.
- Busca afecto de cualquier persona aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión. De extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

Indicadores físicos en la niña o niño

La negligencia física que puede afectar a una niña o niño, puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen a continuación.

Alimentación

No se le proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.

Vestimenta

La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o a su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.

Higiene

La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.

Cuidados médicos y seguridad

Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.

Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.

Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres o cuidadores de la niña o niño.

Supervisión y seguridad

La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación

Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al jardín infantil. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño del jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto (bajo los efectos del alcohol o drogas).

- **INDICADORES DE AGRESIONES SEXUALES**

En las agresiones de carácter sexual, en general no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar de forma concluyente si una niña o niño ha sido víctima de este tipo de maltrato. Sin embargo, existen señales que permiten generar una alerta que exige coordinar las acciones necesarias para favorecer una respuesta oportuna por parte de los adultos.

El indicador más relevante para considerar una sospecha de agresión sexual infantil es un relato parcial o total brindado por parte de una niña o niño a otros adultos o pares (MINEDUC, 2017). Sin perjuicio de lo anterior, es importante considerar indicadores en el ámbito emocional y comportamental, físico y sexual de niñas y niños que pueden indicar una presunta agresión sexual, así como también indicadores comportamentales en el adulto agresor o agresora.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES EN LA NIÑA O NIÑO

- Relata alguna experiencia parcial o total en que ha sido agredida o agredido sexualmente por alguien.
- Presenta cambios bruscos y repentinos de conducta hacia el polo de la inhibición o de la agresividad.
- Manifiesta temores repentinos e infundados.
- Presenta escasa relación con sus pares.
- Manifiesta miedo y/o rechazo a su padre, madre, cuidadores u otros adultos.
- Muestra temor al contacto físico con personas adultas.
- Manifiesta rechazo repentino a asistir al jardín infantil o a otro lugar que frecuentaba habitualmente.
- Muestra resistencia a desnudarse, bañarse y/o a ser mudado.
- Presenta sentimientos de culpa o vergüenza extrema.
- Manifiesta conductas regresivas (chuparse el dedo, hablar como una niña o niño significativamente menor, entre otras).
- Presenta conductas autodestructivas y/o agresión hacia otros.
- Manifiesta llantos frecuentes.
- Muestra indicios de tener secretos con imposibilidad de contarlos a otras personas.
- Presenta sentimientos de tristeza.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Manifiesta temor a la separación con el adulto protector (que no es necesariamente el adulto responsable).
- Presenta retroceso en el control de esfínter.

- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

INDICADORES FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

- Presenta dificultad para caminar o sentarse.
- Manifiesta dolores abdominales o pelvianos.
- Presenta quejas de dolor o picazón en la zona genital y/o anal
- Presenta ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.
- Presenta contusión o sangrado en la zona genital y/o anal.
- Presenta enfermedades de transmisión sexual.
- Presenta infecciones genitales y urinarias recurrentes.
- Presenta secreción en la zona genital.
- Presenta lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no son atribuibles a accidentes.
- Presenta genitales y/o ano irritados, dilatados, enrojecidos o con desgarros.
- Presenta semen en la boca, en la zona genital y/o en la ropa.

INDICADORES EN EL ÁREA SEXUAL DE LA NIÑA O NIÑO

Manifiesta conductas, lenguaje y/o conocimientos sexuales inadecuados e inusuales para su edad, expresando detalles en relación a conductas sexuales adultas.

Participa en juegos de carácter sexual involucrando a otras niñas o niños y/o utilizando muñecos (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados e imitación de conductas sexuales adultas).

Presenta intentos de contacto genital y/o introducción de dedos u objetos en la vagina y/o ano de sí mismo o de otros.

Muestra una actitud erotizada. Realiza dibujos sexualmente explícitos.

Presenta masturbación repetitiva y excesiva y/o hace sonidos y gime mientras se masturba.

VII. FASES EN EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Con la finalidad de clarificar a la Comunidad educativa el abordaje institucional de situaciones de maltrato infantil, previo a conocer en detalle los procedimientos a seguir, se hace necesario comprender este abordaje como un proceso integral que contiene fases o etapas cruciales, donde si bien cada una de ellas tiene objetivos específicos, en conjunto procuran otorgar protección a niñas y niños. Las fases son las siguientes:

1. DETECCIÓN

La fase de detección es fundamental y se refiere a la etapa en que se identifica y/o reconoce la existencia de una posible situación de maltrato infantil.

Es importante precisar que la detección del maltrato infantil y el acto de trasladar el problema desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil, posibilitándose así la protección a niñas y niños y el apoyo tanto para ellos como para sus familias. La detección se hace posible gracias a la acción de adultos sensibles, que en el entorno de niñas y niños son capaces de establecer una relación entre las señales físicas y/o ciertas manifestaciones emocionales y comportamentales, que den cuenta de una experiencia de sufrimiento en una niña o niño, vinculando luego estas señales o manifestaciones con la presencia de una posible situación de maltrato infantil.

Para ello, es fundamental que los adultos que componen la comunidad educativa, especialmente los equipos educativos que cotidianamente están en contacto directo con las niñas y niños, desarrollen competencias claves como la atención, observación, y escucha activa a niñas y niños. Estas competencias en los adultos facilitarán por una parte, el reconocimiento de señales o indicadores de situaciones de maltrato infantil, y por otra, ante posibles relatos de situaciones de maltrato entregados por las propias niñas y niños, acogerlos oportuna y respetuosamente.

Es relevante considerar que cuanto antes se detecten situaciones de maltrato infantil, mayores serán las posibilidades de reparación para niñas y niños. Finalmente, tras la detección de una situación de maltrato infantil se deberán seguir los procedimientos correspondientes consignados más adelante en este protocolo.

2. INTERVENCIÓN

La fase de intervención comienza una vez que se ha detectado la situación de maltrato infantil y comprende todas aquellas acciones que realizan los diferentes actores de la Comunidad educativa, para favorecer la protección de la niña o niño afectado y su familia o cuidadores.

La intervención implica realizar acciones de apoyo y/o acompañamiento a los equipos educativos y atender las situaciones de maltrato infantil en las comunidades educativas, tanto cuando estas ocurren dentro del contexto establecimiento, como fuera, particularmente en contextos intrafamiliares.

Esta fase contempla los procedimientos específicos a seguir frente a situaciones de maltrato infantil, los que serán detallados en capítulos posteriores, y a modo general, considera acciones en los ámbitos psicosocial, jurídico, administrativo, educativo y el trabajo de coordinación con las redes de protección.

3. SEGUIMIENTO

Esta fase corresponde a aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de maltrato infantil detectada y el efecto de las acciones desarrolladas durante la intervención en los diversos ámbitos de acción señalados en la fase anterior.

Las acciones de seguimiento, ya sean al interior de la escuela especial Nidal como con las redes de apoyo y de protección, permitirán determinar si la niña o niño afectado por una situación de maltrato se encuentra o continúa en condición de riesgo o protección.

En caso de mantenerse el riesgo, esta fase permitirá definir un nuevo plan de trabajo liderado por el equipo directivo.

4. CIERRE

La fase de cierre es la última etapa del proceso de abordaje de situaciones de maltrato infantil y una vez que se han implementado las acciones o estrategias para favorecer la protección de la niña o niño víctima de maltrato.

Para realizar el cierre de una situación de maltrato infantil, se deberá evaluar el cumplimiento de al menos uno de los criterios que se detallan a continuación:

Caso atendido por la red: se refiere a las situaciones donde la niña o niño víctima de maltrato está recibiendo atención por parte de la red, considerando los programas de protección a la infancia, redes judiciales, entre otras.

Interrupción del maltrato: cuando la niña o niño víctima de maltrato no está en contacto directo/físico con el agresor o agresora en situaciones de mayor gravedad; o bien cuando en el contexto de la niña o niño surgen factores protectores que favorecen la interrupción de maltrato.

Cumplimiento de los objetivos de la intervención psicoeducativa: se refiere a la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos definidos para este tipo de intervención.

Deserción: este criterio se aplica cuando la niña o niño deserta del programa educativo y además no ha sido posible cumplir con los tres criterios anteriores. Debido a la complejidad del fenómeno del maltrato infantil, puede ocurrir que una vez cerrado el caso según los criterios expuestos, se vuelva a presentar una situación de maltrato, por lo que es fundamental que el equipo educativo se mantenga atento a cualquier nuevo indicador o manifestación de maltrato que afecte a la niña o niño.